MINISTERIO DE ECONOMÍA

3622

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de marzo de 2004 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2004 y el mes de enero de 2005, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2003.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 21 de enero de 2004 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2004 y el mes de enero de 2005, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2004, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de marzo y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden $\mathrm{ECO}/30/2004,$

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de marzo de 2004 de Bonos del Estado a cinco años y de Obligaciones del Estado a quince años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2004 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
 - 2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 19 de diciembre de 2003 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2009, y las Resoluciones de 27 de febrero y 6 de marzo de 2002 para la emisión de Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2005 en los Bonos a cinco años y el de 30 de julio de 2004 en las Obligaciones a quince años.
- b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos del Estado a cinco años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de marzo, el día 4 para los Bonos del Estado a cinco años y el día 18 para las Obligaciones del Estado a quince años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2004.
- 4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos

incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, es el 0.37 por 100 en los Bonos a cinco años y el 3.56 por 100 en las Obligaciones a quince años

- 5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.
- 6. Los Bonos y Obligaciones a cinco y quince años que se emitan se pondrán en circulación los días 9 y 23 de marzo próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2004 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 3,60 por 100, vencimiento 31 de enero de 2009

Subasta mes marzo

(Porcentaje)

	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
100,25	3,539	101,55	3,249
100,30	3,528	101,60	3,238
100,35	3,517	101,65	3,226
100,40	3,506	101,70	3,215
100,45	3,494	101,75	3,204
100,50	3,483	101,80	3,193
100,55	3,472	101,85	3,182
100,60	3,461	101,90	3,171
100,65	3,449	101,95	3,160
100,70	3,438	102,00	3,149
100,75	3,427	102,05	3,138
100,80	3,416	102,10	3,127
100,85	3,405	102,15	3,116
100,90	3,393	102,20	3,105
100,95	3,382	102,25	3,094
101,00	3,371	102,30	3,083
101,05	3,360	102,35	3,072
101,10	3,349	102,40	3,061
101,15	3,338	102,45	3,050
101,20	3,326	102,50	3,039
101,25	3,315	102,55	3,028
101,30	3,304	102,60	3,017
101,35	3,293	102,65	3,006
101,40	3,282	102,70	2,995
101,45	3,271	102,75	2,985
101,50	3,260		

^{*} Rendimientos redondeados al tercer decimal

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017

Subasta mes marzo

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto *	Precio excupón	Rendimiento bruto *
109,75	4,509	111,05	4,386
109,80	4,504	111,10	4,381
109,85	4,499	111,15	4,376
109,90	4,495	111,20	4,372
109,95	4,490	111,25	4,367
110,00	4,485	111,30	4,362
110,05	4,480	111,35	4,358
110,10	4,476	111,40	4,353
110,15	4,471	111,45	4,348
110,20	4,466	111,50	4,344
110,25	4,461	111,55	4,339
110,30	4,457	111,60	4,334
110,35	4,452	111,65	4,330
110,40	4,447	111,70	4,325
110,45	4,442	111,75	4,320
110,50	4,438	111,80	4,316
110,55	4,433	111,85	4,311
110,60	4,428	111,90	4,306
110,65	4,423	111,95	4,302
110,70	4,419	112,00	4,297
110,75	4,414	112,05	4,292
110,80	4,409	112,10	4,288
110,85	4,405	112,15	4,283
110,90	4,400	112,20	4,279
110,95	4,395	112,25	4,274
111,00	4,391		

^{*} Rendimientos redondeados al tercer decimal.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

3623

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración firmado entre el INIA y la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias Dehesón del Encinar.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud del Real Decreto 874/2002, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, y de otra parte, el Consejero de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de la misma en virtud del Decreto 114/2003, de 29 de julio, han formalizado, con fecha 15 de diciembre de 2003, un Convenio de Colaboración, para la conservación de las estirpes de cerdo ibérico en el Centro de Investigaciones Agropecuarias —Dehesón del Encinar—, cuyo texto figura a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Director General, Adolfo Cazorla Montero.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESTIRPES DE CERDO IBÉRICO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS «DEHESÓN DEL ENCINAR»

En Madrid, a 15 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excma. Sra. D.ª Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en lo sucesivo la Consejería), con CIF S-911001-D, con sede en 45002 Toledo, calle Pintor Matías Moreno, 4, en representación de la misma, en virtud del Decreto 114/2003, de 29 de julio, con capacidad jurídica para firmar Convenios de colaboración conforme al artículo 5.1.d) del Decreto 253/2003, de 29 de julio, por el que se le atribuyen competencias en materia de autorización de gastos, contratación, subvenciones, expedientes de contratación y convenios.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Morenés Eulate, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km. 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 874/2002, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembro

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene, en el ámbito de su territorio, competencia exclusiva en cuanto al fomento de la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.17.ª de la Constitución y en el 31.1.15.ª de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que el INIA, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos Ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Organismo y conforme al amparo de la competencia que en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica atribuye al Estado el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

Tercero.—Que el Real Decreto 3418/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de investigación agraria (BOE de 10 de febrero de 1984) establece que entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma se encuentran las siguientes:

- a) La dirección y gestión de todas las unidades de investigación que se traspasan.
- b) La tramitación de los proyectos de investigación agraria, de interés para su territorio, para su posible inclusión en los programas nacionales.
- c) La coordinación, en su territorio, entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria.
- d) La suscripción de convenios en materia de investigación y experimentación agraria con organismos y entidades públicas y privadas, siempre que no sean entidad ni organismo internacional.

Asimismo, en el Real Decreto ya mencionado, figuran como competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado entre otras las siguientes:

- a) La definición de objetivos básicos y directrices generales a nivel nacional de la política sectorial de investigación agraria.
- b) La coordinación general de los proyectos recogidos en los programas de investigación agraria, incluyendo su seguimiento y control.
- c) La difusión, en el ámbito nacional, de los resultados de los programas de investigación agraria, así como la explotación de los derivados de los programas de ámbito nacional.

Cuarto.—Que de acuerdo con el apartado E del Anexo 1 del citado Real Decreto 3418/1983, de 28 de diciembre, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el Centro de Investigaciones Agropecuaria denominado el «Dehesón del Encinar», situado en Oropesa (Toledo) con una superficie de 700 ha, incluyendo, también, los edificios, maquinaria agrícola, laboratorios y otro material inventariable.